



# CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.

NOVIEMBRE 2005  
Segunda edición

*Este documento ha sido preparado con el conocimiento de que su contenido será puesto a disposición del público inversionista y del público en general.*



## CONTENIDO

Prólogo

Introducción

Presentación

Principios Generales

I. Objetivo del Código

II. Ámbito de Aplicación

III. Proceso de Autorregulación

IV. Identificación de la Sociedad

V. Compromiso

VI. Objeto Social

VII. Accionistas

VIII. Estándares de Información

IX. Canales de Entrega de Servicio

X. Medios de Información

XI. Confidencialidad

XII. Política de Calidad

XIII. Marco de Actuación

XIV. Certificaciones

XV. Sistema Integral para la Prevención del

Lavado de Activos

XVI. Reglas de Gestión Integral en Nuestros

Productos y Servicios

XVII. Divulgación y Consulta

XVIII. Disposiciones Finales

Datos Técnicos del Código



## **PROLOGO**

La Administración de Progreso Administradora Nacional de Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías que dirige el señor Juan Pastor, informa que el presente Código de Ética y Conducta de enero de 2005 ha sido revisado y actualizado a noviembre del mismo año.

Este documento seguirá siendo de estricto cumplimiento para todos los colaboradores de esta importante institución.

**PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**



*Panamá 09 de noviembre de 2005*

*Para: Clientes, Público en general, Autoridades Reguladoras  
Junta Directiva de Progreso y Colaboradores de Progreso:*

*Tengo el gusto de presentarles la actualización del Código de Ética y Conducta implementado desde enero de 2005 y que rige las operaciones de Progreso.*

*Nuestro Código de Ética y Conducta es la expresión completa de los principios de nuestras actuaciones y define el comportamiento ético, la integridad personal y profesional de cada uno de los que conforman la familia de Progreso.*

*Los valores éticos, la integridad en todas nuestras relaciones con los clientes, con los mercados y la cultura organizativa constituyen el pilar de nuestras actuaciones.*

*Con este código establecemos un marco claro de identificación, verificación y debida información a los clientes. También establecemos reglas de buena conducta comercial y normas éticas para generar seguridad económica presente y futura a nuestros clientes.*

*A partir de hoy, tenemos una Guía que nos ayuda a hacer mejor lo que veníamos haciendo bien. Este documento es de vital importancia tanto en el mundo financiero como el empresarial y tenemos muy en cuenta de que trabajamos con algo muy importante: la confianza de nuestros clientes.*

*Así entonces los invitamos a su atenta lectura, seguro que la misma contribuirá con su fiel cumplimiento.*

*Juan Pastor  
Gerente General de Progreso Administradora Nacional de  
Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías, S.A.*

**PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**



**P** Presentación

El tema del Código de ética y conducta es de especial importancia para Progreso como sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías, con el claro apoyo del Acuerdo 11-2005 por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 10 de 16 de abril de 1993 sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos fondos, Acuerdo 5-2004 que la Comisión Nacional de Valores expidió el 23 de julio de 2004, el Acuerdo 05-2003 del 25 de junio de 2003, mediante el cual se establece los requisitos que deben acreditar las sociedades privadas que se destinan al manejo e inversiones de los fondos.

Progreso, consciente de la importancia que tienen las prácticas de buen gobierno corporativo al interior de la sociedades, particularmente las que participen en el mercado público de valores, ajusta sus estatutos sociales y publica un Código de Ética y Conducta que reúne los distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales Progreso muestra una gestión transparente de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto de los derechos de sus accionistas y clientes, en igualdad de condiciones.

En Progreso cumplimos las leyes panameñas, actuamos con lealtad hacia posibles competidores y contribuimos al bienestar y Progreso de la comunidad, generando empleo y desarrollo para el país.

El texto del Código de Ética y Conducta se encuentra disponible para consulta de sus accionistas, clientes, inversionistas y al público en general en la página web de la sociedad [www.Progreso-afp.com](http://www.Progreso-afp.com). Así mismo, este se encuentra disponible en el domicilio principal de la entidad ubicada en la Urbanización El Carmen, calle Ramón Arias, Edificio Progreso de la Ciudad de Panamá.



ENTRADA EN VIGENCIA: 1 DE MARZO DE 2005

---

## **PRINCIPIOS GENERALES**

### **I. OBJETIVO DEL CÓDIGO**

El objetivo del presente Código es reunir las políticas, normas y principios éticos que orientan las actuaciones de Progreso, S.A. y de todas las personas vinculadas con la entidad, con el fin de preservar la integridad ética empresarial, la confianza pública, asegurar la adecuada ejecución de sus asuntos de manera clara, justa, equitativa y transparentes para el público, evitar conflictos de interés y servir al buen funcionamiento del mercado previsional.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código de Ética y Conducta aplica a todas las actuaciones de la Junta Directiva, equipo gerencial, empleados y accionistas de Progreso y se expide sobre la base de preservar y reafirmar los principios básicos de la actividad de Progreso y el conocimiento público de su gestión.

Nuestro Código está fundamentado en los principios citados en la cultura de ahorro previsional, la Ley de Valores, el Acuerdo 11-05, Acuerdo 5-03 y el Código General de la Comisión Nacional de Valores.

### **III. PROCESO DE AUTOREGULACIÓN**

Dentro de nuestra organización existe la figura del Oficial de Cumplimiento que es un Ejecutivo Clave dentro de las estructuras jerárquicas que cuenta con capacidad decisoria y el apoyo de la entidad para ejercer sus funciones necesarias para la identificación, supervisión y control de riesgos derivados del cumplimiento de regulaciones, evita riesgos innecesarios, imprevistos y costosos para la organización y hace cumplir las normas de conducta contenidas en este documento que son de obligatorio cumplimiento por dignatarios, directores ejecutivos y empleados.

Internamente se promueve la autorregulación, la eficiencia y la seguridad en la administración de los recursos por medio de auditorías externas y de otro tipo de control.

## **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **IV. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Progreso empresa constituida mediante Escritura Pública No.447 del 12 de enero de 1996, conforme a las leyes de la República de Panamá, como Administradores de Inversión, sujeto regulado por la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución CNV No.350-01 del 29 de agosto de 2001 y opera bajo licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución Fiduciaria No. 1-98 del 28 de enero de 1998, inicia sus operaciones en 1998.

### **V. COMPROMISO**

Progreso comprometido con el sistema financiero del país, da fe del pleno cumplimiento de las normas y principios éticos esenciales y de las disposiciones jurídicas emanadas por estas autoridades.

Este código es de estricto cumplimiento para todos los colaboradores de Progreso AFP.

### **VI. OBJETO SOCIAL**

Se constituye como una empresa que administra Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantías y SIACAP, los cuales conforman patrimonios autónomos, cuya gestión y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad administradora, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### **VII. ACCIONISTAS**

En la actualidad, los accionistas de Progreso son Primer Banco del Istmo (Banistmo), Banco Panameño de la Vivienda (Banvivienda) y la Compañía Nacional de Seguros, S.A. (Conase)

### **VIII. ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN**

Progreso está sujeto a la fiscalización de la Superintendencia Bancaria y de la Comisión Nacional de Valores, por lo que suministrara periódicamente la información relativa a los fondos bajo administración. Además envía diversos reportes, estados financieros y otros informes con la periodicidad que señalan los reguladores de la sociedad administradora y al mercado en general, la información que sea considerada como hecho de importancia de conformidad con las normas vigentes.

Progreso siempre ha sido fiel a su compromiso de suministrar información oportuna y veraz a todos aquellos interesados en conocerla. En virtud de las licencias para operar como fiduciario y administrador de inversiones nuestra organización pública en un lugar visible de la compañía la información relacionada con las comisiones de los diferentes fondos administrados por Progreso.

## **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **IX. CANALES DE ENTREGA DE SERVICIO**

Los canales de entrega de servicio que brinda Progreso a los afiliados y empleadores, facilitan la consulta de información, la ejecución de transacciones y la consulta de información sobre los fondos. El Departamento de Atención al Cliente bajo la responsabilidad de la Gerencia de Mercadeo y Ventas, administra los canales de información garantizando el cumplimiento de los altos estándares de comunicación que tiene Progreso.

Además del correo tradicional, Progreso cuenta con canales de servicio como Internet, Progreso –Pensiones On Line, Cesantías On Line, la central de llamadas en el domicilio de Progreso y todas las oficinas, sucursales y entidades de las empresas que conforman el grupo Progreso.

### **X. MEDIOS DE INFORMACIÓN**

Progreso cuenta con un sitio de Internet, en donde se suministra al público la información general de la compañía, su composición accionaria, productos y servicios; además se suministra a los afiliados información relativa a la rentabilidad de los fondos.

### **XI. CONFIDENCIALIDAD**

Progreso, contempla en sus actuaciones la estricta observación de la más rigurosa confidencialidad para toda la información relativa a sus afiliados, sus proveedores y contrapartes con los que trata en el desarrollo de sus operaciones.

### **XII. POLÍTICA DE CALIDAD**

En Progreso estamos comprometidos de manera permanente con la satisfacción de las necesidades de los clientes, mediante el diseño y suministro de productos y servicios de calidad, todo esto se da a través de un excelente trabajo en equipo que se refleja en la efectividad, mejoramiento e innovación de los procesos, contribuyendo a mantener la organización con alto desempeño.

### **XIII. MARCO DE ACTUACIÓN – MISIÓN - VISION - VALORES DE PROGRESO**

Misión: En Progreso existimos para brindar confianza a clientes interesados en el manejo de fondos previsionales.

Visión: Seremos la empresa preferida en el manejo de fondos previsionales por su solidez y calidad

Valores: La honestidad, transparencia en todas nuestras actuaciones y el respeto hacia los clientes y compañeros.

### **XIV. CERTIFICACIONES**

La agencia Calificadora de Riesgo Fitch Ratings en el primer trimestre del año 2004 nos otorgó su máxima calificación de "AAA" (pan) al analizar los factores cuantitativos y cualitativos, concluyó el otorgarle la más alta calificación a Progreso.

## PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Este reconocimiento de Fitch, refleja la solidez y seriedad con la cual Progreso administra sus fondos de pensiones, cesantías y Siacap ofreciéndole la máxima seguridad lo cual significa la excelencia en la administración del riesgo, capacidad operativa, estructura operativa, así como la eficiencia y filosofía gerencial de Progreso

### XV. SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 41 y 42 de 2000 se ha establecido un sistema interno de prevención del lavado de dinero cuyos procedimientos se encuentran en el "Manual de Procedimientos, Mecanismos de Control Interno y de Comunicación Para La Prevención de La Realización de Operaciones Vinculadas Al Delito de Blanqueo De Capitales y el Financiamiento del Terrorismo ("*Conozca A Su Cliente*")", la finalidad de este Manual es adoptar las medidas de control orientadas a evitar que los diferentes fondos administrados por Progreso sean utilizados para el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

Nuestro Código de Ética y Conducta contiene los estándares de comportamiento hacia la prevención del delito de blanqueo de capitales y tiene como objetivo: evitar que las operaciones financieras sean para blanquear activos de origen ilícitos, lo cual antepone los principios éticos al logro de metas comerciales.

### XVI. REGLAS DE GESTIÓN INTEGRAL EN NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

#### REGLA PRIMERA – IMPARCIALIDAD Y BUENA FE

1. Progreso no deberá en beneficio propio o ajeno, provocar una evolución artificial de las proyecciones y cotizaciones.
2. La administración de Progreso no deberá en sus inversiones anteponerse por cuenta propia en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes
3. Progreso no deberá, sin perjuicio de la libertad de contratación y de fijación de comisiones, ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo a clientes relevantes o con influencia en la misma cuando ello pueda suponer perjuicios para otros clientes o para la transparencia del mercado financiero, no obstante se podrá fijar o modificar las comisiones o gastos dependiendo del proceso de competencia sana que potencie comisiones menores, rendimientos mas atractivos y servicio al cliente más personalizado.
4. No se deberá inducir a la realización de un negocio a un cliente con el fin exclusivo de conseguir el beneficio propio. En este sentido, Progreso se abstendrá de realizar operaciones con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.
5. Progreso realizara sus operaciones al mejor precio del mercado (*best price execution*).
6. Los colaboradores de Progreso no deberán beneficiarse perjudicando a los afiliados.

#### REGLA SEGUNDA - RECOMENDACIÓN ADECUADA

##### Ejercicio Adecuado del Cargo

Todo colaborador de Progreso deberá actuar con imparcialidad, anteponiendo sus intereses propios a los de sus clientes.

## **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Ningún colaborador de Progreso podrá recomendar a un cliente que compre, venda o mantenga una inversión en un valor determinado o que obtenga o mantenga un fondo de pensiones o de cesantías en un plan de inversiones en caso de que la empresa ofrezca diferentes tipos de planes de inversión (Multifondos), a menos que tuviese motivos razonables para creer que dicha recomendación es adecuada para ese cliente basándose en información suministrada por dicho cliente y que sea del conocimiento de Progreso.

### **REGLA TERCERA - CUIDADO Y DILIGENCIA**

#### **Uso Adecuado del tiempo de trabajo**

Todos los colaboradores deben usar el tiempo comprendido dentro de su horario de trabajo de una manera eficiente y eficaz para cumplir con las funciones inherentes a su cargo.

#### **Cumplimiento con las Leyes y Reglamentos**

Todos los colaboradores de Progreso sin distinciones por su nivel jerárquico, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este Código. Igualmente deberán cumplir con la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que nos regulan.

### **REGLA CUARTA - MEDIOS Y CAPACIDADES**

Progreso adoptara medidas necesarias y empleando los recursos adecuados para realizar eficientemente sus actividades de operaciones, legales, fiscales, financieras y contables de la siguiente manera:

1. Se establece procedimientos administrativos y contables necesarios para el adecuado control de sus actividades y de sus riesgos, cerciorándose de que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes para tal fin.
2. No realizaran operaciones si no se dispone de recursos y medios para transmitirlos o ejecutarlos adecuadamente
3. Progreso adecuara su expansión comercial, especialmente la referida a la apertura de sucursales, a la existencia de los medios organizativos necesarios.
4. Progreso se asegurara que la información derivada de las respectivas actividades en los distintos sectores no se encuentra, directa o indirectamente que de la toma de decisiones no surjan conflictos de interés tanto en el seno de la propia entidad, como entre clientes o las distintas entidades pertenecientes al mismo grupo económico.
5. Se establecerán procedimientos y medios de control necesarios para evitar la realización por parte de los empleados y representantes de la entidad de actividades fraudulentas con sus clientes.

En este punto número cinco (5) hacemos las siguientes referencias:

- 5.1 Todas las aperturas de Fondos de Pensiones o de Cesantías que realicen los dignatarios, directores, ejecutivos y empleados, directa o indirectamente por

## **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

cuenta propia se informara a Progreso a través de su Oficial de Cumplimiento.

5.2 Las aperturas de cuentas realizadas por los dignatarios, directores, ejecutivos y empleados se realizaran en forma escrita igual a los clientes habituales y se incluirá en un archivo denominado partes relacionadas, físicamente o digitalmente.

Con estas normas se podrá prever:

1. La comunicación al Oficial de Cumplimiento de Progreso que no será inferior a veinticuatro horas (24 horas).
2. Progreso recabara información de sus empleados acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, así como mantener actualizada dicha información.
3. Progreso establece la obligatoriedad para sus dignatarios, directores y empleados de no utilizar la información obtenida para su propio beneficio, bien porque la use directamente o porque la facilite a clientes seleccionados o a terceros sin el conocimiento de la entidad.
4. Progreso posee controles necesarios para que en caso de cese o interrupción del negocio no sufran perjuicio los intereses de los clientes.

### **REGLA QUINTA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

#### **Información sobre nuestros clientes y empleados**

Todo colaborador de Progreso deberá mantener en estricta confidencialidad toda información relacionada con nuestros clientes, empleados o de cualquier tipo, relacionado directa o indirectamente con las funciones de la administradora, la cual no deberá ser divulgada a ninguna persona u organización, ni dentro ni fuera de la empresa.

#### **Información del personal**

Los expedientes de los colaboradores y demás información del personal son de carácter estrictamente confidencial, los cuales no podrán ser divulgados por los demás empleados bajo ninguna circunstancia, a otras personas u organizaciones no autorizadas, dentro de la empresa o ajenas a ella; excepto cuando esto sea requerido formalmente por las autoridades competentes.

#### **Uso limitado de la información confidencial**

Con excepción de las personas que están autorizadas a dar consultas propias de sus funciones sobre los productos que ofrecen, los colaboradores de Progreso no podrán divulgar información sobre los asuntos de nuestros clientes a personas u organizaciones no autorizadas salvo a las autoridades competentes por proceso judicial.

El colaborador de Progreso no deberá utilizar en beneficio propio o de terceros, información cuyo conocimiento otorgue una ventaja indebida.

## **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **Uso de las herramientas de Cómputo**

Los colaboradores de Progreso tienen acceso a los diferentes sistemas y herramientas de cómputo con la finalidad de poder cumplir con las funciones inherentes a su cargo. Progreso brinda a los colaboradores acceso a información confidencial tomando como base las funciones laborales y de apoyo que desempeñan.

El uso responsable de la información del sistema, reduce el riesgo de que cualquier información confidencial sea transferida de una computadora a otra. El colaborador de Progreso tendrá el deber de hacer uso responsable del equipo designado, así como de proteger la información a la cual tiene acceso. Las claves de acceso son personales e intransferibles.

### **REGLA SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS**

Todo “conflicto de interés” surge cuando el interés personal en un negocio, transacción, o una obligación para con terceros, discrepa con sus obligaciones con Progreso y sus clientes.

### **Pedir dinero prestado a proveedores o clientes**

Bajo ninguna circunstancia los colaboradores de Progreso están autorizados a pedir prestado dinero o similar a proveedores o clientes de la empresa.

### **Beneficios Prohibidos**

Se prohíbe de expresamente a todos los funcionarios de Progreso aceptar, recibir, otorgar, entregar de directa o indirectamente ni para sí ni para terceros, dinero, dádivas, regalos, favores, promesas u otras ventajas que tengan por objeto corromper, omitir o comprometer el debido cumplimiento de las funciones propias del cargo o que tales beneficios promuevan la comisión de delitos de manera directa o indirecta de las leyes, principios y valores de la República de Panamá y Progreso.

### **REGLA SÉPTIMA – NEGATIVA A CONTRATAR Y DEBERES DE ABSTENCIÓN**

Progreso rechazará operaciones con emisores, custodios e intermediarios no autorizados así como aquellas otras en las que se tenga conocimiento de que se puede infringir las normas aplicables a la prevención del delito de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

## PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

### XVII. DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El texto del Código de Ética y Conducta se encuentra disponible para consulta de sus accionistas, clientes, inversionistas y del público en general en la página web de la sociedad *www.Progreso-afp.com*. Así mismo, este se encuentra disponible en el domicilio principal de la entidad ubicada en la Urbanización El Carmen, calle Ramón Arias de la Ciudad de Panamá.

*De acuerdo con el compromiso de divulgación, este documento ha sido preparado con el conocimiento de que su contenido será puesto a disposición del público inversionista y del público en general.*

### XVIII. DISPOSICIONES FINALES

#### Cumplimiento

Las dudas que tengan los colaboradores de Progreso sobre la interpretación del texto de este código deberán ser aclaradas con el correspondiente superior jerárquico o en su caso por el Oficial de Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en este Código son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de Progreso, S.A. y su desconocimiento no eximirá de responsabilidades.

#### Vigencia

El presente Código entrará en vigencia previa aprobación por parte de la Junta Directiva y a partir de la fecha de su distribución entre el personal de la administradora.

**PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Este Código ha sido aprobado por la Junta Directiva de Progreso en su sesión realizada el día miércoles 19 de enero de 2005 registrada en el Libro de Actas de Reuniones.

Firmas

\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
Secretario de la Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Oficial de Cumplimiento

**PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO**

NOMBRE DEL PROYECTO:	Estado de Adecuación para establecer reglas de buena conducta comercial en Progreso
CONTENIDO DEL PROYECTO:	Normas de Conducta, Información de Tarifas – Folletos, Marcos informativos, Formularios de aperturas, Registro de Operaciones
PROYECTO INICIADO EN:	Progreso Administradora Nacional de Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías, S.A.
FECHA DE INCICIO DEL PROYECTO:	7 de julio de 2004
PRESENTADO A LA GERENCIA INICIALMENTE:	Mediante memorando interno del 18 de octubre de 2004
FECHA DE ANALISIS Y REVISIÓN:	3 de diciembre de 2004
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:	Manual de Conozca A Su Cliente (Procedimientos, Mecanismos de Control Interno y de Comunicación para la Prevención de La Realización de Operaciones Vinculadas Al Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo – agosto de 2005  Manual de Descripción de Funciones – Progreso (julio de 1998)  Acuerdos de la Comisión Nacional de Valores:  Acuerdo 11-05 (De 24 de agosto de 2005) Acuerdo 5-04 (De 23 de julio de 2004) Acuerdo 5-03 (De 25 de junio de 2003) Acuerdo 12-03 (De 11 de noviembre de 2003)

**PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA – CONTINUACIÓN**

Principios de Regulación y Supervisión en Pensiones, de 10 de noviembre de 2003 – AIOS

Sarbanes – Oxley Act (SOA) – October 2002

Report On The Observance Of Standards And Codes (Rosc) ,Corporate Governance Country Assessment Panama - June 2004

**ENTRADA EN VIGENCIA:**

01 de marzo de 2005

**PROYECTO REDACTADO POR:**

Ramphis Ivan Espino H. – Oficial de Cumplimiento  
Licencia CNV 372-02

**REVISADO Y AUTORIZADO POR:**

Juan Pastor – Gerente General y Ejecutivo Principal de Progreso Administradora Nacional de Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías, S.A. - Licencia CNV 064-02

**PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

**PARA VIVIR MEJOR!**

**AÑO 2005**

**Nota:** Las personas interesadas en conocer electrónicamente esta publicación, pueden acceder a nuestra página web [www.progreso-afp.com](http://www.progreso-afp.com)  
© República de Panamá, Progreso Administradora Nacional de Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías  
Urbanización El Carmen, Calle Ramón Arias. Teléfono 263-0914, Fax 264-3205. Apartado 0833-0119, Plaza Panamá, Rep. de Panamá.

No está permitida la reproducción total o parcial de este documento, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Derecho del Autor.